

310.53
EXP N° 0570 de agosto 15 de 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(06 MAR 2023)

0125

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1536 de 26 de septiembre de 2017, se autorizó al señor **GILBERTO DE LA OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.028.817 de Sincé-Sucre, para que realice el aprovechamiento forestal de quince (15) árboles de las especies: Diez (10) de Hobo (*Spondias mombin*), Dos (02) de Uvito (*Cordia alba*), Uno (01) de Mamón (*Melicoccus bijugatus*), Uno (01) de Roble (*Tabebuia roseae*) y uno (01) de Hobo ciruelo (*Spondias purpurea*), plantados en la cerca divisoria de un lote de propiedad del solicitante, con coordenadas. X: 882895 Y: 1514185 Z: 141m, estos fueron pedidos en aprovechamiento porque están interfiriendo con una obra civil. Notificándose personalmente el 26 diciembre de 2017.

Que mediante Auto No. 0159 de 26 de febrero de 2019, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que funcionarios de esa dependencia practicaran visita de seguimiento a la Resolución No. 1536 de 26 de septiembre de 2017, y verificaran su cumplimiento.

Que mediante oficio No. 09488 de 24 de noviembre de 2021, expedido por **CARSUCRE**, se le ordeno al señor **GILBERTO DE LA OSSA**, dar cumplimiento al artículo sexto de la Resolución No. 1536 de 26 de septiembre de 2017, referente a llevar a cabo la siembra de SETENTA Y CINCO (75) nuevos árboles en especies maderables o frutales nativas de la región, para compensar los aprovechados, en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarles los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

Que mediante Auto N° 0279 de marzo 07 de 2022 se requirió al señor **GILBERTO DE LA OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.028.817 de Sincé-Sucre, para que diera cumplimiento a lo ordenado en el ARTICULO SEXTO de la Resolución No. 1536 de 26 de septiembre de 2017, referente a llevar a cabo la siembra de SETENTA Y CINCO (75) nuevos árboles en especies maderables o frutales nativas de la región, para compensar los aprovechados, en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarles los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para ello désele un término de (30) días improrrogables.

Que mediante acta de visita del día 09 de diciembre de 2022 y concepto técnico N°0524 de 13 de diciembre de 2022 se conceptúa lo siguiente que se cita a la literalidad:

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 0570 de agosto 15 de 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(06 MAR 2023)

0125

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

(...)

PRIMERO: El señor **GILBERTO DE LA OSSA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.028.817, realizó el corte y/o aprovechamiento forestal de quince arboles de distintas especies, autorizadas en el artículo primero de la resolución N° 1536 de 26 septiembre de 2017.

SEGUNDO: El señor **GILBERTO DE LA OSSA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.028.817, realizó la compensación forestal de sesenta y cinco (65) arboles de las especies Totumo (*Crescentia cujete*), los cuales se encuentran libres de agentes patógenos, poseen buen estado fitosanitario, y tienen una altura aproximada de 1,5 metros, en las coordenadas X: 882895, Y: 1514185, Z: 141, cumpliendo con lo autorizado en el artículo sexto de la resolución N° 1536 de 26 de septiembre de 2017.

TERCERO: Se considera viable archivar o cerrar este expediente debido a que el autorizado **GILBERTO DE LA OSSA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.028.817 cumplió con lo ordenado en la resolución N° 1536 de 26 de septiembre de 2017.

(...)"

Con base en lo anterior, el señor **GILBERTO DE LA OSSA**, dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida bajo el esquema de la Resolución N° 1536 de 26 de septiembre de 2017, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: “**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**”

Que en consideración al estado jurídico del señor **GILBERTO DE LA OSSA**, la Corporación Autónoma Regional de Sucre **CARSUCRE**, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 0570 de agosto 15 de 2017**, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0570 de agosto 15 de 2017 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **GILBERTO DE LA OSSA**, carrera 6 N° 15 A-04 Barrio la transformación en Sincé Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.



310.53
EXP N° 0570 de agosto 15 de 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No. 0125
(06 MAR 2023)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	María José García Otalora	Abogada contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			